

Tercero: A los efectos del punto segundo, y según la disposición transitoria tercera del Decreto 111/1988, de 21 de junio, se considerarán censadas todas aquellas Asociaciones de Consumidores y Usuarios que radicadas en Aragón estén inscritas en el Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que lleva a efecto el Instituto Nacional del Consumo.

Cuarto: Podrán ser objeto de subvención las actividades relacionadas en el artículo 3º del mencionado Decreto.

Quinto: Las solicitudes para la obtención de subvenciones para las actividades anteriormente mencionadas deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», en la Dirección General de Comercio y Consumo, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza, y cumplirán los requisitos y se acompañarán de los documentos relacionados en el artículo 5º del Decreto 111/88.

Sexto: La cuantía máxima de la subvención, referenciada en el artículo sexto del Decreto 111/1988 de 21 de junio se fija, para 1989, en los porcentajes siguientes:

1.—75 % para actividades consideradas de carácter preferente.

2.—70 % para actividades consideradas de carácter complementario.

Las indemnizaciones por comisión de servicios, para 1989 no sobrepasarán las 6.000 pesetas por alojamiento y 4.000 pesetas por manutención por persona y día, ni las 17 pts./km. en caso de utilización de vehículo particular.

Séptimo: La tramitación, procedimiento, resolución, evaluación y control, justificación y pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto 111/1988, de 21 de junio.

Zaragoza, 21 de junio de 1989.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

658

ORDEN de 21 de junio de 1989, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca para 1989 la concesión de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con los Ayuntamientos en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 137/1988 de 19 de julio (BOA nº 86, de 17 de agosto de 1988) de la Diputación General de Aragón por el que se establecen normas para la concesión de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con los Ayuntamientos en materia de Consumo, es necesario realizar para el presente año de 1989 la correspondiente convocatoria prevista en el artículo 2º del mismo.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero: Considerar abierta la convocatoria para la solicitud de concesión de ayudas de asistencia económica a los Ayuntamientos para 1989 a que se hace referencia en el artículo segundo del Decreto 137/1988 de 19 de julio.

Segundo: Las ayudas económicas solicitadas se aplicarán a la realización de actividades relacionadas en el artículo primero del citado Decreto 137/88.

Tercero: La solicitud para la obtención de las ayudas anteriormente mencionadas deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el «BOA», en la Dirección General de Comercio y Consumo, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza, y se acompañarán de los documentos relacionados en el artículo 4º del Decreto 137/88.

Cuarto: La tramitación, procedimiento, resolución, evaluación, seguimiento y control, justificación y pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/1988, de 19 de julio.

Zaragoza, 21 de junio de 1989.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

659

ORDEN de 20 de junio de 1989, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a centros no oficiales de enseñanza musical de titularidad municipal.

El Decreto 6/1989, de 17 de enero regula las ayudas económicas a los centros no oficiales de enseñanza musical de titularidad municipal.

El artículo 3º de dicho Decreto establece que, anualmente, el Departamento de Cultura y Educación efectuará una convocatoria pública de ayudas económicas para tales centros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la citada norma.

De conformidad con las disposiciones citadas, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas económicas a centros no oficiales de enseñanza musical, dependientes de Corporaciones Locales, conforme a las bases incluidas como Anexo a esta disposición.

Segundo.—Dichas ayudas se otorgarán con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del Departamento de Cultura y Educación para el ejercicio económico 1989.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de junio de 1989.

El Consejero de Cultura y Educación,
ENRIQUE CALVO CABELLO

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los centros no oficiales de enseñanza musical dependientes de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que en el término municipal correspondiente no existan centros oficiales de enseñanza musical.

b) Ser centros de titularidad municipal o dependientes de Corporaciones Locales.

c) Impartir, como mínimo, enseñanzas de grado elemental de las siguientes materias:

—Solfeo y Teoría de la Música.

—Piano.

—Violín.

—Conjunto Coral.

d) Respecto a las materias enumeradas en el apartado anterior, contar con planes de estudios y programas análogos a los de los correspondientes grados, cursos y enseñanzas de los Conservatorios Oficiales de Música.

e) Disponer de profesorado con la titulación requerida para el desempeño de puestos análogos en Conservatorios Oficiales de Música.

f) Contar con asignación presupuestaria básica de la Corporación Local de la que dependa.

g) Disponer de un órgano de participación de profesores, alumnos y padres de alumnos.

2.—Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Cultura y Educación, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza, o en los Servicios Provinciales de Cultura y Educación de Huesca, calle Ricardo del Arco, 6, y Teruel, calle San Vicente de Paúl, 1.

3.—Las solicitudes deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4.—Las solicitudes deberán suscribirse por el Presidente o Director del Órgano de Gobierno del Centro, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

a) Certificación del Ayuntamiento al que pertenece el centro, acreditativa de los extremos enumerados en los apartados a), b) y f) de la base 1 de la convocatoria.

b) Certificación expedida por el centro en la que se acrediten los extremos enumerados en los apartados c), d), e) y g) de la citada base.

c) Memoria de funcionamiento del centro durante el Curso 1988-89 en la que se haga constar el número de alumnos, las materias y grados impartidos con sus respectivas matrículas, los profesores del centro y su titulación y un resumen económico en el que conste su presupuesto total de funcionamiento desglosado en las diferentes partidas de gastos e ingresos.

d) Los planes de estudio y programas de las correspondientes materias.

5.—En la adjudicación de las ayudas económicas se tendrán en cuenta como factores objetivos para determinar su cuantía:

a) El número de alumnos del centro.

b) El número de materias impartidas.

c) El número de profesores del centro.

d) El presupuesto de funcionamiento del centro y la aportación al mismo del Ayuntamiento.

6.—Las solicitudes presentadas serán examinadas por una Comisión presidida por el Director General de Patrimonio Cultura y Educación y formada por especialistas, profesionales de la música y personal del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, designados por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta del Presidente de la Comisión.

La propuesta de dicha Comisión se elevará al Consejero de Cultura y Educación, quien, previa deliberación en la Comisión Interdepartamental de Subvenciones y conocimiento del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, procederá a su concesión.

7.—Las ayudas económicas se concederán para financiar gastos de funcionamiento del centro durante el Curso 1989-90.

8.—El pago de las ayudas económicas se efectuará previa presentación de documentación acreditativa de gastos de funcionamiento del centro por importe igual o superior a la ayuda concedida en el Curso 1989-90.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, relativo al concurso para la adquisición de cuatro cuñas quitanieves.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que habrá de regirse la adjudicación, mediante concurso, de la contratación de 4 cuñas quitanieves, por un importe de 13.200.000 pesetas.

Simultáneamente, se convoca licitación para la indicada contratación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto para su examen por los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Sección de Contratación de esta Diputación Provincial, Porches de Galicia, 4, de Huesca.

Las proposiciones, según modelo que se detalla en este anuncio y documentación que establece el pliego de condiciones administrativas particulares, se entregarán en mano en el Registro General de esta Corporación, no admitiéndose las enviadas por correo.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13 horas del vigésimo día hábil, que no coincida en sábado, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 264.000 pesetas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no coincida en sábado.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, la licitación que se convoca será aplazada cuanto resulte necesario hasta la resolución de dichas reclamaciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., según documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de ...», número ..., de fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de ..., se comprometo (en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la realización de ..., con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 14 de junio de 1989.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.